Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que mediante la presentación del 23 de agosto de 2024 la recurrente pretende la revocatoria de la sentencia dictada el 16 de mayo de 2024. A su vez, la contraparte solicita que se aclare dicho pronunciamiento.

2°) Que si bien las decisiones de esta Corte no son susceptibles de recurso de reposición (Fallos: 302:1319; 310:2134; 326:4351), debe hacerse excepción a tal principio cuando median circunstancias excepcionales como sucede en el *sub lite*.

3°) Que, de acuerdo con el informe elaborado por la Mesa de Entradas del Tribunal, el 19 de abril de 2024 la apelante presentó un escrito dirigido a esa dependencia donde la causa se encontraba a la espera de los autos principales. Tal presentación -en la que el apelante manifestó que desistía de la queja- fue incorporada al mismo tiempo en que se recibió el expediente principal y se efectuó el pase a la Secretaría, circunstancia que impidió que pudiera ser oportunamente visibilizada (resolución del 13 de junio de 2024).

4°) Que, en función de lo expuesto, corresponde admitir el planteo de reposición, dejar sin efecto lo decidido el 16 de mayo de 2024 respecto de esta causa y, en atención a lo manifestado por la recurrente, tener por desistida la queja.

5°) Que, en atención a lo que se resuelve, corresponde desestimar el pedido de aclaratoria articulado por la parte actora.

Por ello, se desestima el pedido de aclaratoria deducido por la parte actora, se hace lugar a la revocatoria planteada por la demandada, se deja sin efecto lo resuelto en la sentencia del 16 de mayo de 2024 respecto de esta causa y se tiene a la recurrente por desistida de la queja. Declárase perdido el depósito realizado (Fallos: 341:721 y causas CNT 56309/2015/1/RH1 “Sipko, Rodolfo Néstor c/ Experta ART S.A. –ex QBE Argentina ART S.A.– s/ accidente – ley especial”, sentencia del 28 de agosto de 2018; CNT 13859/2015/2/RH1 “López, Leonel Nicolás c/ Nagel Argentina S.A. y otros s/despido”, sentencia del 21 de diciembre de 2023). Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de revocatoria interpuesto por **Finning Soluciones Mineras S.A., parte demandada,** representada por el **Dr. Carlos Alberto López.**

Aclaratoria interpuesta por **Pablo Aybar,** representado por el **Dr. Eduardo Gabriel Sreider.**